



ACUERDO **05** DE 2020
(29 ABR 2020)

Por el cual se actualiza el Estatuto del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 28, 57 y 65, literal b de la Ley 30 de 1992; los artículos 9, 15 y 16 de la ley 805 de 2003, el Acuerdo 13 de 2010 artículo 21, numeral 12 y el Acuerdo 02 de 2012, artículos 3, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, y demás normas reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las Universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "...reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar su labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales"; que la misma disposición legal, en su artículo 57, señala que las universidades estatales u oficiales debe organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Que mediante la Ley 29 de 1990, el Decreto 585 de 1991 y la Ley 1286 de 2009 se constituyó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, por intermedio del cual el Gobierno Nacional fomenta la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que mediante la Ley 1951 de 2019 "Por la cual crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones" con el fin de "[...] contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa."

Que el artículo 19 de la Ley 30 de 1992 dispone que la investigación científica y tecnológica es una de las actividades que una universidad debe acreditar.

Que la Universidad Militar Nueva Granada conoce y acoge las declaraciones, los códigos y las normas nacionales e internacionales vigentes en materia de ética de las profesiones, de la investigación científica y de la propiedad intelectual.

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS (ahora Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación) a través de la Resolución 0314 de 2018 adoptó "[...] la Política de Ética de la Investigación, Bioética e Integridad Científica" y constituye el Documento de Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación No. 1501; y que el 27 de febrero de 2020, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación conformó el Consejo Nacional de Bioética como organismo asesor del Gobierno Nacional.

Que la misión y el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad Militar Nueva Granada consagran la investigación como una de las funciones sustantivas, y que por lo tanto es necesario actualizar el reglamento del Sistema de CTel, en concordancia con la estructura orgánica de la institución.

Que se hace necesario dar un nuevo sustento normativo que soporte los desafíos actuales y alcances de la Universidad Militar Nueva Granada en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación

Que es una necesidad para la Universidad Militar Nueva Granada concebir a la ciencia, la tecnología, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento y la investigación + creación en una perspectiva responsable y sostenible, como uno de los ejes transversales de las funciones sustantivas de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que es necesario actualizar la composición y estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación y de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada de acuerdo con las actividades que ha venido desarrollando y que son necesarias para su óptimo funcionamiento,

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

Expedir la actualización del Estatuto de Ciencia Tecnología e Innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, así:

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (CTel)

ARTÍCULO PRIMERO: Estructura del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UMNG

La estructura del sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada será la siguiente:

1. Órganos de política y decisión

- 1.1. Consejo Superior Universitario
- 1.2. Consejo Académico
- 1.3. Rectoría

2. Órganos de asesoría

- 2.1. Comité de Propiedad Intelectual
- 2.2. Comité de Ética de la Investigación Científica
- 2.3. Comité de Investigaciones de Facultades
- 2.4. Comité Editorial

3. Órganos de gestión

- 3.1. Comité Central de Investigaciones

4. Órganos de Ejecución

4.1. Vicerrectoría de investigaciones

- 4.1.1. División de Investigación Científica
- 4.1.2. División de Investigación e Innovación sede Campus Nueva Granada
- 4.1.3. División de Desarrollo Tecnológico e Innovación
- 4.1.4. División Editorial de Comunicación Científica, Académica y Cultural o Editorial Neogranadina
- 4.1.5. Direcciones de Centros de Investigación
- 4.1.6. Grupos de Investigación

ARTÍCULO SEGUNDO: Naturaleza y composición del Comité de Propiedad Intelectual

Es un órgano asesor cuya misión esencial es la de velar por el respeto a la propiedad intelectual que se derive de la actividad de cualquier miembro de la comunidad neogranadina con proyectos de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, y se encarga, así mismo, de establecer las políticas de propiedad intelectual y dirimir los conflictos y situaciones que respecto a esta materia se presenten en la institución.

El Comité de Propiedad Intelectual de la Universidad Militar Nueva Granada estará conformado por:

1. el Rector, quien lo presidirá;
2. el Vicerrector de Investigaciones, quien actuará como secretario;

3. el Vicerrector académico;
4. el Jefe de la Oficina Jurídica;
5. el Jefe de la Oficina de Planeación;
6. el Jefe de la Editorial Neogranadina;
7. un representante de los Decanos;
8. un representante de los Directores de centros de investigación;

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante de los Directores de Centros de Investigación de las facultades será elegido por votación en sesión del Comité Central de Investigaciones y cumplirá sus funciones por un periodo de dos años, prorrogable por un periodo igual. Su elección se hará constar en acta del Comité Central de investigaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se requiera, el Comité podrá solicitar la asesoría de uno o varios peritos a título de par(es) evaluador(es), que podrá(n) ser uno o más profesionales o expertos en la disciplina o profesión que se estime pertinente según el motivo de la consulta.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el Presidente del Comité deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones de servicio le sea imposible asistir a la misma, la presidencia del comité será ejercida por el Vicerrector General, dejándose para ello la respectiva constancia en el acta de la sesión.

PARÁGRAFO CUARTO: Las sesiones podrán desarrollarse siempre y cuando exista el quorum que será la mitad de los integrantes del comité más uno. Las sesiones serán convocadas según el requerimiento de los procesos de la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones. En casos de fuerza mayor, el Comité podrá realizarse con la participación de los asistentes por videoconferencia.

ARTÍCULO TERCERO: Funciones del Comité de Propiedad Intelectual

Son funciones del Comité de Propiedad Intelectual las siguientes:

1. Analizar, estudiar y avalar el cumplimiento de requisitos en los resultados de investigación comprobados que hayan sido desarrollado en la Universidad Militar Nueva Granada y requieran protección de la propiedad intelectual, y aprobar los trámites correspondientes según el caso
2. Analizar las propuestas que incluyan propiedad intelectual generadas por las unidades académico-administrativas de la Universidad Militar Nueva Granada y emitir conceptos sobre ellas.
3. Solicitar los estudios de mercado y de viabilidad de innovación, comercio o de emprendimiento que puedan surgir de un resultado de investigación comprobado que sea susceptible de incubación, licenciamiento o constitución de empresa teniendo en cuenta la ley vigente de Spin-off para universidades públicas y la respectiva apropiación de ésta por la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Estudiar y avalar el cumplimiento de requisitos en los resultados de investigación comprobados que hayan sido desarrollados en la Universidad Militar Nueva Granada, para aprobar el inicio de su proceso de incubación, licenciamiento o emprendimiento, según el caso.
5. Estudiar, analizar y dirimir las situaciones de orden institucional relativas a propiedad intelectual cuyo tratamiento requiera precisión, claridad o definición.
6. Recomendar las modificaciones y especificaciones a que haya lugar en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Militar Nueva Granada.
7. Sugerir procedimientos para dirimir controversias o situaciones en trámites ante las autoridades nacionales e internacionales competentes, de los registros de derechos de autor, las patentes de invención o modelos de utilidad o los certificados de diseño industrial y de acceso a recurso genético, por solicitud del (los) autor(es), creador(es) o inventor(es) de las unidades académicas respectivas o por iniciativa institucional, previo acuerdo con el (los) autor(es), creador(es) o inventor(es).
8. Redactar las actas de acuerdo relacionadas con productos y procesos del Sistema de CTel o generados por miembros de la comunidad neogranadina y que ameriten ser protegidos en su uso, goce y disposición.
9. Resolver o dirimir las situaciones relativas a la propiedad intelectual y los derechos de autor que se presenten en la Universidad respecto a productos, procesos o proyectos realizados por cualquier miembro de la comunidad neogranadina en el ejercicio de proyectos registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones.
10. Tomar como referente las políticas, normas y leyes vigentes en materia de propiedad intelectual en lo concerniente a los programas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).
11. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de los derechos y deberes derivados de la propiedad intelectual.
12. Las demás funciones que en razón de su naturaleza y en cumplimiento del presente acuerdo se deriven.
13. Hacer recomendaciones al Rector en cuanto a la definición y planteamiento de políticas, lineamientos, estrategias e incentivos en temas de propiedad intelectual en la Universidad Militar Nueva Granada.
14. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO CUARTO: Naturaleza y composición del Comité de Ética de la Investigación Científica

El Comité de Ética de la Investigación Científica es un órgano asesor de la Vicerrectoría de investigaciones, libre de cualquier subordinación en sus deliberaciones y decisiones, que tiene como objetivo velar por la adecuada realización de actividades de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i), de conformidad con parámetros objetivos sobre ética, bioética e integridad científica. Este se constituye con un enfoque multidisciplinar, esto es, a partir de la representación de las diferentes áreas de conocimiento contempladas en el Estatuto de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Universidad Militar Nueva Granada y actuando de conformidad con reglas de confidencialidad y declaración de conflicto de interés.

El Comité de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada estará conformado por:

1. el Vicerrector de Investigaciones, quien lo presidirá;
2. un profesional en el área de las Ciencias de la Salud con amplia experiencia en investigación;
3. un profesional del área de las Ciencias Básicas con amplia experiencia en investigación;
4. un profesional del área de las Ciencias Humanas y Sociales con amplia experiencia en investigación;
5. un profesional con título de posgrado en Bioética y experiencia en Ética de la Investigación, quien actuará como Secretario del Comité;
6. un profesional con experiencia en Metodología de la Investigación o Epidemiología;
7. un miembro de la comunidad universitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar profesionales peritos en la temática especializada que lo requiera. Cuando se trate de investigaciones relacionadas con medicamentos, el Comité deberá invitar a un profesional con título en farmacología y experiencia en investigación en esta disciplina. Por último, el Comité elaborará su propio reglamento, que será expedido por Resolución Rectoral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sesiones podrán desarrollarse siempre y cuando exista el quorum que será la mitad de los integrantes del comité más uno. Las sesiones serán convocadas según el requerimiento de los procesos de la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones. En casos de fuerza mayor, el Comité podrá realizarse con la participación de los asistentes por videoconferencia.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité de Ética de la Investigación Científica

Son funciones del Comité de Ética de la Investigación Científica:

1. Sugerir estrategias que garanticen el cumplimiento de los parámetros mínimos de la ética, la bioética y la integridad científica en los programas y proyectos de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Asegurar el respeto por los derechos de los seres humanos y los factores bióticos y abióticos en los procesos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico llevados a cabo en la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Hacer seguimiento al cumplimiento de las condiciones recomendadas por el Comité de Ética de la Investigación Científica de la Universidad Militar Nueva Granada para certificar el cumplimiento de los requisitos éticos en los proyectos que por sus características lo ameriten.
4. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité de Ética de la Investigación Científica.
5. Cualquier otra establecida por el Comité Central de Investigaciones.

ARTÍCULO SEXTO: Naturaleza y composición de los comités de investigaciones de facultades

Son dependencias académico-administrativas encargadas de evaluar la pertinencia y la metodología de los proyectos, hacer seguimiento a los avances y resultados de estos y emitir los respectivos conceptos.

Los comités de investigaciones de las facultades de la Universidad Militar Nueva Granada estarán conformados por:

1. el Decano, quien ejercerá como presidente;
2. el Vicedecano
3. el Director del Centro de Investigaciones, quien actúa como secretario;
4. el Director del Consultorio, en el caso que corresponda
5. dos profesores investigadores designados por la Decanatura.

PARÁGRAFO ÚNICO: el Director de Centro de Investigaciones deberá ser elegido en el Consejo de Facultad y con previo aval de Vicerrectoría de Investigaciones. El periodo de la dirección del Centro será de un año, el cual podrá renovarse con el visto bueno de la Vicerrectoría de Investigaciones. El Director del Centro deberá cumplir los siguientes requisitos: (i) acreditar título de pregrado y posgrado mínimo en nivel de Maestría; (ii) acreditar experiencia docente en educación superior mínimo de un (1) año; (iii) acreditar experiencia mínima de un (1) año en actividades de investigación o experiencia en gestión de CTel.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de los comités de investigaciones de las facultades

Son funciones del Comité de Investigaciones de Facultad:

1. Recomendar políticas, estrategias y actividades encaminadas al desarrollo de Investigación de la Facultad.
2. Coordinar y ejecutar las actividades de proyección institucional de carácter investigativo con las que se comprometa la Facultad.
3. Recomendar acciones de reforma al reglamento de investigaciones de la Facultad.
4. Revisar los proyectos investigativos presentados por los jefes de las líneas investigativas en el pregrado y por los encargados de las investigaciones en la Especialización, y la Maestría.
5. Conceptuar acerca del ingreso de Jóvenes Investigadores, Asistentes de Investigación, Asistentes graduados y Monitores a las actividades de investigación de la Facultad.
6. Recomendar la aprobación de los proyectos que requieran financiación tanto interna como externa.

ARTÍCULO OCTAVO: Naturaleza y composición del Comité Editorial

Es un órgano asesor cuya misión esencial es la de orientar, apoyar y fomentar propuestas editoriales que destaquen el buen desarrollo de la Editorial Neogranadina de la Universidad Militar Nueva Granada y aumenten el impacto de las publicaciones de la Editorial.

El Comité Editorial de la Universidad Militar Nueva Granada estará conformado por:

1. El Vicerrector de Investigaciones, quien lo presidirá;
2. el Editor General de la Universidad Militar Nueva Granada, quien fungirá como secretario;
3. un representante de los Decanos;
4. un representante de los Centros de Investigación;
5. un representante de los editores de las revistas científicas de la Universidad Militar Nueva Granada;
6. un editor universitario invitado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El representante de los Directores de Centros de Investigación de las facultades será elegido por votación en sesión del Comité Central de Investigaciones y cumplirá sus funciones por un periodo de dos años, prorrogable por un periodo igual. Su elección se hará constar en acta del Comité.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El representante de los editores de las revistas científicas de la Universidad Militar Nueva Granada será un cargo rotativo anual, de manera que todos los editores harán parte del Comité. La elección del primer representante y del orden rotativo se hará por votación en una reunión con todos los editores de revistas científicas de la Universidad Militar Nueva Granada, presidida por el Editor General.

PARÁGRAFO TERCERO: Las sesiones podrán desarrollarse siempre y cuando exista el quorum que será la mitad de los integrantes del comité más uno. Las sesiones serán convocadas según el requerimiento de los procesos de la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones. En casos de fuerza mayor, el Comité podrá realizarse con la participación de los asistentes por videoconferencia.

ARTÍCULO NOVENO: Funciones del Comité Editorial

Son funciones del Comité de Editorial las siguientes:

1. Analizar, estudiar y avalar las propuestas de colecciones de libros para la Editorial Neogranadina.
2. Recomendar a la Editorial Neogranadina acciones de mejora para las participaciones en ferias nacionales o internacionales.
3. Sugerir procedimientos para dirimir controversias o situaciones en trámites ante las autoridades nacionales e internacionales competentes sobre los registros de autoría de los libros publicados por la Editorial Neogranadina.
4. Tomar como referente las políticas, normas y leyes vigentes en materia de publicaciones universitarias.
5. Estipular pautas de acción para el cumplimiento de los requisitos de libros y capítulos de libros resultado de investigación de parte de Minciencias.
6. Estudiar, analizar y dirimir las situaciones de orden institucional relativas a propiedad intelectual cuyo tratamiento requiera precisión, claridad o definición.
7. Las demás funciones que en razón de su naturaleza y en cumplimiento del presente acuerdo se deriven.
8. Hacer recomendaciones al Rector en cuanto a la definición y planteamiento de políticas, lineamientos, estrategias e incentivos en temas editoriales en la Universidad Militar Nueva Granada.
9. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité.

ARTÍCULO DÉCIMO: Naturaleza y composición del Comité Central de Investigaciones

Es un órgano colegiado que tiene como misión revisar las solicitudes de trámites de la gestión de la investigación, avalar la participación de proyectos de investigación en convocatorias externas, dependiendo del monto y el tiempo de duración del proyecto, autorizar los cambios de rubro, prórrogas, cambios de coinvestigador, entre otros. Además, También, dirimir sobre casos o situaciones puntuales en los que la Vicerrectoría de Investigaciones requiera de un concepto adicional en la aplicación de la normatividad de investigación e innovación de la Universidad Militar Nueva Granada.

El Comité Central de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada estará conformado por:

1. el Rector, quien actuará como presidente;
2. el Vicerrector de Investigaciones, quien actuará como secretario;
3. el Vicerrector académico;
4. el Jefe de Planeación;
5. el Jefe de la Oficina Jurídica;
6. el Jefe de la División de Gestión del Talento Humano;
7. los Directores de los centros de investigación de las facultades.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar a otros funcionarios o expertos, internos o externos, cuando así se requiera.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que el presidente del comité deba ausentarse durante el curso de la sesión o por razones de servicio le sea imposible asistir a la misma, la presidencia del comité será ejercida por el Vicerrector General, dejándose para ello la respectiva constancia en el acta de la sesión.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: Funciones del Comité Central de Investigaciones

Son funciones del Comité Central de Investigaciones las siguientes:

1. Retroalimentar los mecanismos y procedimientos del sistema de CTel.
2. Participar en la aprobación de los proyectos de CTel, con base en la categorización que presenten las divisiones de la Vicerrectoría de Investigaciones.
3. Aprobar las asignaciones presupuestarias para la ejecución de proyectos de CTel, con base en la categorización, la calidad, la pertinencia institucional y la evaluación por pares, según la disponibilidad presupuestaria del Fondo de Investigaciones.
4. Ajustarse a las disposiciones establecidas por Resolución Rectoral en materia de criterios y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité.
5. Avalar la participación de proyectos de investigación en convocatorias externas, dependiendo del monto y el tiempo de duración del proyecto.
6. Revisar las solicitudes de trámites de la gestión de la investigación para cambios de rubro, prórrogas, cambios de coinvestigador.
7. Dirimir sobre casos o situaciones puntuales en los que la Vicerrectoría de investigaciones requiera de un concepto adicional en la aplicación de la normatividad de investigación e innovación de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: Naturaleza y estructura de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada

La Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada es un órgano administrativo que fomenta y gestiona la cultura de investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento, la investigación + creación y la correspondiente difusión de la Universidad Militar Nueva Granada, enmarcada en sus fundamentos filosóficos: Ciencia, Patria y Familia y en sus funciones sustantivas: docencia, investigación y extensión. Todo lo anterior orientado a la difusión del conocimiento y el análisis permanente de los problemas del país que afectan el bienestar de la sociedad colombiana con una perspectiva global.

La Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada estará conformada por:

1. la División de Investigación Científica
2. la División de Investigación e Innovación - Sede Campus Nueva Granada
3. la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación
4. la División Editorial de Comunicación Científica, Académica y Cultural
5. las Direcciones de Centros de Investigación
6. los Grupos de Investigación

PARÁGRAFO PRIMERO: Para apoyar los procesos de cualquier miembro de la Comunidad Neogranadina (estudiante, docente, funcionario administrativo o egresado), derivados de la cultura investigativa, innovadora y emprendedora que promueve la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada, se podrá contar con el apoyo temporal o permanente de expertos en coordinación financiera, sistemas de información, propiedad intelectual, emprendimiento o en cualquier otra materia pertinente y necesaria, previa autorización del rector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las sesiones podrán desarrollarse siempre y cuando exista el quorum que será la mitad de los integrantes del comité más uno. Las sesiones serán convocadas según el requerimiento de los procesos de la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones. En casos de fuerza mayor, el Comité podrá realizarse con la participación de los asistentes por videoconferencia.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones

Son funciones de la Vicerrectoría de Investigaciones las siguientes:

1. Cumplir con la política de CTel y los demás dictámenes emitidos por los órganos de decisión de la Universidad Militar Nueva Granada que contribuyan al fortalecimiento de una cultura responsable y sostenible de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento.
2. Consolidar y proyectar la investigación como el eje fundamental para el estímulo, generación y difusión del conocimiento en el marco del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Orientar el desarrollo de las actividades del Sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Velar por el adecuado manejo de recursos físicos y financieros destinados al desarrollo del Sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.
5. Apoyar convenios y alianzas con el Sector Defensa para el desarrollo de proyectos de CTel orientados a la resolución de problemas nacionales.
6. Velar por el cumplimiento de las normas éticas y de propiedad intelectual vigentes en CTel en los ámbitos nacional e internacional.
7. Orientar a la Universidad Militar Nueva Granada en materia de propiedad intelectual, derivada de procesos de investigación científica y tecnológica, y dirigir los procesos relacionados con la protección de la propiedad intelectual, registro de patentes y comercialización de productos, con el debido uso del logo de la Universidad Militar Nueva Granada.
8. Orientar, promover y apoyar las relaciones y los convenios interinstitucionales para el fomento de actividades de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.
9. Apoyar la gestión con instituciones externas para el manejo de recursos para el desarrollo de proyectos y actividades del sistema de CTel.
10. Evaluar, junto con los Jefes de División y Decanos, el desempeño de los Directores de Centros de Investigaciones de las Facultades de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Funciones de la División de Investigación Científica y de la División de Investigación e Innovación sede Campus Nueva Granada

1. Apoyar la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones en lo relacionado con la formulación y actualización de la política del sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Proponer y coordinar planes para la articulación de las actividades científicas con los docentes y los miembros administrativos y de extensión en conjunto con las vicerrectorías y las unidades académicas y administrativas de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Apoyar y coordinar la formalización y seguimiento de proyectos de CTel orientados a la resolución de problemas nacionales en alianza con el Sector Defensa.
4. Fomentar y facilitar la cultura de investigación científica en la Universidad Militar Nueva Granada a través del diseño y apertura de convocatorias, el acompañamiento, el seguimiento y la liquidación de proyectos de CTel.
5. Apoyar la conformación y consolidación de grupos interdisciplinarios de investigación, redes de investigación y reconocimiento de investigadores ante Minciencias.
6. Gestionar los procesos correspondientes para mantener actualizado el sistema de medición de la productividad científica y gestión de la investigación de los grupos de investigación e investigadores de la Universidad Militar Nueva Granada.
7. Evaluar los resultados de los programas y proyectos del sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.
8. Categorizar los proyectos del sistema de CTel con fundamento en su calidad, pertinencia y evaluación realizada por pares externos, para ser presentados en el Comité Central de Investigaciones.
9. Velar por la articulación de las actividades de investigación científica de la Universidad con las del Sistema Nacional de CTel.
10. Coordinar los programas de:
 - a. Apoyo a la vinculación del personal de los proyectos de investigación
 - b. Investigación Formativa e Investigación Científica
 - c. Movilidad de Docentes Investigadores

- d. Apoyo a la Formación de Redes Científicas
- e. Divulgación Científica

11. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Funciones de la División de Desarrollo Tecnológico e Innovación

1. Apoyar la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones en la formulación y actualización de la política del sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Fomentar y facilitar la cultura de innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento en la Universidad Militar Nueva Granada a través del diseño y apertura de convocatorias, el acompañamiento, el seguimiento y la liquidación de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento.
3. Proponer y coordinar planes para la articulación de las actividades de desarrollo tecnológico e innovación con el personal docente y de extensión en conjunto con las vicerrectorías y las unidades académicas y administrativas de la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Apoyar y coordinar la formalización y seguimiento de proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento orientados a la resolución de problemas nacionales en alianza con el Sector Defensa.
5. Facilitar la integración de grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada con entidades externas para el desarrollo de proyectos y actividades de base tecnológica e innovadora.
6. Promover la formación, capacitación y actualización de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada en asuntos relacionados con el monitoreo tecnológico y los procedimientos para proteger los resultados de investigación de acuerdo con la normatividad vigente.
7. Acompañar los procesos de transferencia tecnológica a que haya lugar de los resultados de proyectos de I+D+i de la Universidad Militar Nueva Granada.
8. Impulsar la creación de empresas derivadas de actividades y procesos de I+D+i desarrollados en la Universidad Militar Nueva Granada.
9. Fomentar la cultura de la innovación, el emprendimiento y la generación de empresas que le permitan a la Universidad Militar Nueva Granada establecer alianzas y ofrecer servicios con el sector académico, el empresarial, el sector defensa y la sociedad civil en general con una perspectiva sostenible.
10. Incentivar la articulación de las actividades de desarrollo tecnológico y de innovación de la Universidad Militar Nueva Granada y de las del Sistema Nacional de CTel.
11. Orientar las siguientes dependencias que están a su cargo:

- a. Centro de Innovación y Emprendimiento Neogranadino (CIEN).
- b. Incubadora Neogranadina de Empresas de Base Tecnológica (INEBATEC).

12. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Funciones de la División Editorial de Comunicación Científica, Académica y Cultural o Editorial Neogranadina

1. Apoyar la gestión de la Vicerrectoría de Investigaciones en lo relacionado con la formulación y actualización de la política del sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.
2. Proponer y coordinar planes para la articulación de las actividades de difusión científica con los docentes y los miembros administrativos y de extensión en conjunto con las vicerrectorías y las unidades académicas y administrativas de la Universidad Militar Nueva Granada.
3. Apoyar y coordinar la formalización y seguimiento de proyectos editoriales de la Universidad Militar Nueva Granada.
4. Diseñar, proponer y desarrollar estrategias editoriales que lleven al posicionamiento del proyecto Editorial Neogranadina de manera integral, a fin de estimular el uso de los contenidos, no sólo en investigación, sino en procesos de formación profesional y apropiación del conocimiento.
5. Formular, implementar, evaluar y actualizar las políticas editoriales más convenientes para la Universidad Militar Nueva Granada, de manera que se garantice la calidad editorial y académica y la preservación de los contenidos publicados bajo el sello Editorial Neogranadina.
6. Orientar la producción de textos de autores de diferentes áreas académicas a la luz de las políticas editoriales de la Universidad Militar Nueva Granada.
7. Fomentar buenas prácticas de escritura, lectura y edición en la Universidad Militar Nueva Granada, en consonancia con el sistema nacional e internacional vigente de publicaciones académicas.
8. Definir el plan general de indización de las publicaciones de la Editorial Neogranadina y supervisar que cada obra cumpla con los requisitos de calidad de las diferentes bases de datos, índices bibliográficos e índices de citación.
9. Las demás funciones que le sean asignadas.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: Funciones de las Direcciones de Centros de Investigación

1. Diseñar, coordinar, impulsar e implementar actividades conducentes al desarrollo de la investigación de la Facultad, en coordinación y seguimiento con la Vicerrectoría de investigaciones.

2. Representar a la Facultad en las reuniones y eventos de carácter investigativo en los que se requiera la participación de la Facultad.
3. Velar por el cabal cumplimiento del reglamento de investigaciones de la Facultad.
4. Incentivar la investigación formativa de los estudiantes según criterio de la Decanatura a través de conferencias, cursos, seminarios, ponencias, entre otros.
5. Coordinar la preparación del anteproyecto presupuestal y el plan de compras para la siguiente vigencia, presentarlos oportunamente y mantener los costos de operación dentro de los límites señalados.
6. Proponer convenios, alianzas estratégicas y acuerdos de cooperación con instituciones de educación superior y del sector defensa para adelantar actividades de investigación.
7. Participar en espacios externos que puedan representar oportunidades potenciales para el desarrollo de los grupos de investigación de la Facultad y socializar las oportunidades identificadas entre los posibles interesados.
8. Realizar el acompañamiento a la Vicerrectoría de Investigaciones con el fin de atender y propender por la gestión oportuna de los procesos de investigadores, y personal vinculado a los proyectos de investigación, y en especial el seguimiento de la ejecución de actividades, cronogramas y presupuesto asignado mediante las convocatorias de investigaciones de cada vigencia.
9. Apoyar y atender actividades del Sistema de Gestión de Calidad, para el proceso de investigación, atención de auditorías, presentación de informes y evidencias cuando sea necesario.
10. Revisar, supervisar y tramitar ante la Vicerrectoría de investigaciones los procedimientos y procesos que los docentes y el personal vinculado requieran para la ejecución de los proyectos.
11. Implementar planes de mejoramiento para aumentar los índices de productividad científica.
12. Ejecutar las políticas y los programas de investigación conforme a los estatutos, acuerdos y resoluciones que emita la institución.
13. Asignar carga académica de la función de investigación en coordinación con el Decano y la Vicerrectoría de investigaciones.
14. Evaluar el desempeño docente en el componente de investigación en coordinación con el Decano.
15. Las demás que le señale la Vicerrectoría de Investigaciones, la Decanatura y el Comité de Investigaciones de Facultad.

ARTÍCULO DECIMOCTAVO: Funciones los grupos de investigación

1. Investigar y generar productos de conocimiento en uno o varios temas, de acuerdo con un plan de trabajo a corto, mediano o largo plazo.
2. Demostrar continuamente resultados verificables, derivados de proyectos y de otras actividades de CTel procedentes de su plan de trabajo.
3. Entregar a la Vicerrectoría de investigaciones la información actualizada de su plan de trabajo y organización interna en un esquema de liderazgo.
4. Regirse por la normatividad vigente relacionada con el sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada y de Minciencias para el reconocimiento y clasificación de grupos de investigación.

CAPÍTULO II

FOMENTO DE LA CULTURA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL EMPRENDIMIENTO, LA INVESTIGACIÓN + CREACIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ARTÍCULO DECIMONOVENO: Objetivo: El Sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada debe reconocer y apoyar el talento de la comunidad neogranadina, formada por estudiantes, egresados y docentes para potencializar las capacidades científicas, tecnológicas, innovadoras, emprendedoras y creativas de la Universidad en el cumplimiento de sus ejes misionales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Programas de la Vicerrectoría de Investigaciones para el fomento de la cultura de investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento, la investigación + creación y difusión científica.

La Vicerrectoría de Investigaciones promoverá, incentivará y apoyará los siguientes programas que forman parte del sistema de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, a fin de fortalecer la formación de nuevo recurso humano para la investigación:

1. **Programa de Jóvenes Investigadores o Innovadores**

Bajo la modalidad de "Jóvenes Investigadores o Innovadores" de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada y a semejanza del programa de Minciencias, los Jóvenes Investigadores o Innovadores son recién egresados de los programas de pregrado (Hasta dos años después de haber obtenido su título profesional) en la Universidad Militar Nueva Granada, quienes por sus méritos académicos y activa participación en los procesos de investigación durante su formación académica, son vinculados para realizar una pasantía de investigación en la Universidad Militar Nueva

Granada, con el fin de: a) Fomentar la vocación científica de los egresados de la Universidad Militar Nueva Granada, b) Fortalecer su proceso de formación en Investigación, c) Apoyar las actividades de los proyectos de investigación y d) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad. La reglamentación del programa "Jóvenes Investigadores o Innovadores" de la Universidad Militar Nueva Granada y su correspondiente remuneración económica determinará por medio de resolución rectoral.

1. Programa de Asistentes Graduados

Bajo la modalidad de "Asistentes Graduados", la Vicerrectoría de Investigaciones incentivará la incorporación de egresados de diferentes universidades del país, a grupos de investigación a través de proyectos de investigación y su correspondiente vinculación a los programas tanto de maestría como de doctorado de la Universidad Militar Nueva Granada. Son asistentes graduados los estudiantes de maestría o doctorado que, por sus méritos académicos e investigativos, son vinculados a las actividades de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de: a) Continuar su proceso de formación en Investigación; b) Promover el trabajo investigativo a través del apoyo a los proyectos de investigación; c) Apoyar las actividades académicas de las facultades; y d) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada. La reglamentación del programa "Asistentes Graduados" de la Universidad Militar Nueva Granada y su respectivo estímulo económico y pago de matrícula se determinará por medio de resolución rectoral.

2. Programa de Auxiliares de investigación

Bajo la modalidad de "Auxiliares de investigación", la Vicerrectoría de Investigaciones incentivará la incorporación de estudiantes de pregrado, maestría o doctorado que, por sus méritos académicos e investigativos, son vinculados a las actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTel) de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de: a.) Complementar su formación académica; b.) Apoyar las actividades de los proyectos de investigación, y c.) Potenciar las capacidades y la producción científica de los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada. La reglamentación del programa de "Auxiliares de Investigación" de la Universidad Militar Nueva Granada y su respectivo estímulo económico se determinará por medio de resolución rectoral.

3. Programa de Asistentes de investigación

Bajo la modalidad de "Asistentes de investigación", la Vicerrectoría de Investigaciones incentivará la incorporación de personas que, por sus competencias, son identificados por los líderes de los proyectos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada, para ser vinculados en los proyectos de investigación de la Universidad, con el fin de: a.) prestar servicios profesionales o técnicos para el apoyo a las actividades de los proyectos de investigación y b.) fortalecer y consolidar a los grupos de investigación de la Universidad Militar Nueva Granada clasificados en Minciencias. La reglamentación del programa "Asistentes de Investigación" de la Universidad Militar Nueva Granada y su respectiva remuneración económica se determinará por medio de resolución rectoral.

4. Programa de Semilleros de Investigación.

Los semilleros de investigación en la Universidad Militar Nueva Granada son ambientes el que se vincula el proceso de formación con la actividad investigativa, vislumbrándose como una labor académica que estimula el aprendizaje de quienes lo conforman en disímiles áreas del saber y promueve en sus actores la investigación, a través del fomento y desarrollo de competencias investigativas acompañadas de actividades lúdicas y académicas capaces de despertar el interés de sus integrantes.

Los semilleros de investigación serán liderados por docentes de planta de carrera u ocasionales e integrados por estudiantes de pregrado de la Universidad Militar Nueva Granada. Se espera que los integrantes de los semilleros, como resultado de su proceso de interacción y formación en estos ambientes, puedan acceder al programa de Jóvenes Investigadores o innovadores (previo cumplimiento de requisitos).

Los semilleros de investigación deben guardar coherencia con las directrices de investigación de la Vicerrectoría de Investigaciones y los parámetros mínimos para su creación, funcionamiento y permanencia (vigencia). Adicionalmente tienen que estar vinculados a un grupo de investigación y su gestión debe estar a cargo de los Centros de Investigación de cada Facultad.

5. Programa de Divulgación Científica

Está orientado al sostenimiento de publicaciones de carácter científico, académico y divulgativo de la Universidad Militar Nueva Granada y al fomento de la publicación de artículos científicos en revistas externas indizadas.

6. Programa de Apoyo a Cooperación y Formación de Redes Científicas

La Vicerrectoría de Investigaciones propenderá y fomentará la formalización de convenios interinstitucionales, nacionales e internacionales, para el desarrollo de proyectos de investigación, de I+D+i y de actividades científicas en las que participen investigadores de la Universidad Militar Nueva

Granada. Igualmente, se facilitará el establecimiento de redes de cooperación científica con homólogos de interés identificados y propuestos por los grupos de investigación o investigadores de la Universidad Militar Nueva Granada.

7. Programa de Movilidad de Docentes Investigadores

Su objetivo principal es apoyar financieramente la participación de investigadores en eventos científicos nacionales o internacionales para socializar resultados parciales o finales enmarcados dentro de proyectos aprobados por el Comité Central de Investigaciones y que estén registrados en la Vicerrectoría de Investigaciones.

8. Programa de Propiedad Intelectual

Este programa está orientado a la protección y preservación de los derechos de propiedad intelectual de la Universidad y de los miembros de la comunidad neogranadina, cuando se logre la producción de obras escritas, desarrollos tecnológicos, transferencias tecnológicas, patentes y modelo de utilidad que sean resultado de proyectos de investigación, innovación o emprendimiento.

9. Programa de sinergias de I + D + i

El Programa de sinergias de I+D+i en la Universidad Militar Nueva Granada se estructura a través de los hubs de conocimiento que son espacios de interfaz que para establecer convergencias dinamizadoras entre diferentes actores (institucionales como externos), disciplinas y sectores para el desarrollo de actividades que promuevan la Investigación, la Innovación y el emprendimiento y que impulsen la formulación de actividades de CTel dirigidas a atender los problemas y necesidades del sector productivo, de la sociedad y el ambiente.

Igualmente, desde el marco de la quintuple hélice: Universidad – Empresa – Estado – Sociedad – ambiente (UEESA) en los hubs se abordarán líneas como hábitat sostenible, ciencias de la vida y de la salud, ciencias sociales y desarrollo humano, tecnología transformadora, educación para el futuro (entre otras). Así, en este espacio se identificarán y formularán propuestas para brindar soluciones a necesidades o problemáticas de la región, con el fin de contar con un corredor competitivo con capacidad de reinversión en el sistema.

ARTÍCULO VIGESIMOPRIMERO: Financiación de programas de la Vicerrectoría de Investigaciones de la Universidad Militar Nueva Granada.

Para el fomento de la cultura de investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento, la investigación + creación y difusión científica que promueve la Vicerrectoría de Investigaciones se financiarán los programas por medio del Fondo Especial de Investigaciones para los fines establecidos en el Acuerdo 18 de 2006. Tal como lo establece el acuerdo, el Fondo recibirá anualmente entre un mínimo del 2,5 % y un máximo del 7 % de los ingresos corrientes de la Universidad Militar Nueva Granada; porcentaje que será distribuido por el Rector, de acuerdo con un índice de productividad, considerando la capacidad del fondo y sus resultados.

ARTÍCULO VIGESIMOSEGUNDO: Modalidades de proyectos de la Vicerrectoría de Investigaciones para el fomento de la cultura de investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento, la investigación + creación y difusión científica.

Para facilitar el fomento de la cultura de investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento, la investigación + creación y difusión científica de la Universidad Militar Nueva Granada, la Vicerrectoría de Investigaciones abrirá convocatorias internas soportadas económicamente por el Fondo Especial de Investigaciones. Para cada tipo de convocatoria, la Vicerrectoría de Investigaciones socializará en la página web de la Universidad un documento titulado *Términos de referencia de la convocatoria* para las siguientes modalidades de proyectos:

1. Proyectos de Iniciación Científica (PIC)

Son proyectos que se ejecutan en un período máximo de seis (6) meses por estudiantes de pregrado, bajo la tutoría de un docente de la Universidad Militar Nueva Granada, con el fin de fomentar la investigación formativa entre las diferentes facultades. Estos proyectos deben contribuir al fortalecimiento de las líneas de investigación y de los grupos de investigación de la facultad que los propone.

2. Proyectos de Investigación Científica

Son proyectos de investigación que se ejecutan en un período de doce (12) meses por docentes de planta de la Universidad Militar Nueva Granada, apoyados por decanos que sean docentes de planta o docentes ocasionales, quienes forman parte de los grupos de investigación avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones. Tales proyectos contribuirán al fortalecimiento de las líneas de investigación y de la productividad y visibilidad de los grupos de investigación de la facultad que los propone.

3. Proyectos de Investigación de Alto Impacto

Son proyectos de investigación que se lideran y ejecutan en un período de veinticuatro (24) meses por docentes de planta de la Universidad Militar Nueva Granada apoyados por decanos de planta o docentes ocasionales con el fin de soportar líneas de investigación de las maestrías y los doctorados de la Universidad Militar Nueva Granada para consolidar la productividad y la visibilidad de los grupos de investigación de la facultad que los propone.

4. Proyectos de Innovación y Desarrollo Tecnológico

Son proyectos que se ejecutan en un período de doce (12) meses por docentes de planta de carrera apoyados por decanos de planta o docentes ocasionales, estudiantes o egresados, con el fin de fomentar la cultura innovadora que le aporta valor agregado a los diferentes aspectos orientadores de la política de CTel de la Universidad Militar Nueva Granada.

5. Proyectos de incubación

Son los proyectos que se ejecutan en dos fases: la Fase Cero, que se cumple en un período de seis (6) meses, con el fin de desarrollar un plan de negocio y asegurar un mercado potencial de transferencia; y la Fase Uno, que se cumple en un período de treinta y seis (36) meses para crear y fortalecer la empresa neogranadina de base tecnológica a través de la Incubadora Neogranadina de Empresas de Base Tecnológica - INEBATEC. Estos proyectos pueden ser propuestos por docentes de planta de carrera apoyados por decanos de planta, docentes ocasionales, estudiantes o egresados, a fin de fomentar la cultura emprendedora que proyecte y genere la creación de empresas de base tecnológica.

ARTÍCULO VIGESIMOTERCERO: Proyectos de convocatorias externas

Para facilitar el fomento de la cultura de investigación científica, la innovación, el desarrollo tecnológico, el emprendimiento, la investigación + creación y difusión científica de la Universidad Militar Nueva Granada con gestión de recursos externos, la Vicerrectoría de Investigaciones apoyará, bajo la modalidad de cofinanciación, la presentación de proyectos en convocatorias externas, que cumplan con los requisitos de calidad y sean reconocidos como pertinentes para la Universidad. Para la participación de proyectos de investigación, de I+D+i, emprendimiento o de investigación creación en convocatorias con fuentes de financiación externa, la Vicerrectoría de Investigaciones contemplará la respectiva reglamentación. Estos proyectos pueden ser propuestos por docentes de planta de carrera apoyados por decanos de planta, docentes ocasionales o estudiantes.

ARTÍCULO VIGESIMOCUARTO: Financiación interna de proyectos

El Fondo de Investigaciones de la Vicerrectoría de Investigaciones asignará mediante una Convocatoria Pública que contemple evaluación de pares externos de los proyectos de investigación, innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento el presupuesto correspondiente, hasta agotar el presupuesto destinado para la financiación interna de proyectos en cada vigencia.

ARTÍCULO VIGESIMOQUINTO: Proyectos cofinanciados

Los Proyectos cofinanciados corresponden a los proyectos que implican recursos financieros o en especie que aportará la Universidad como contrapartida, para soportar la gestión de recursos externos de proyectos debidamente avalados por la Vicerrectoría de Investigaciones, previo cumplimiento de procedimientos, requisitos y normas internas, en especial del Estatuto Presupuestal.

ARTÍCULO VIGESIMOSEXTO: Tiempo de dedicación a proyectos

El tiempo de dedicación de los docentes a uno o varios proyectos no podrá exceder su tiempo de contratación, para los docentes ocasionales, o vinculación, para los docentes de planta, con la Universidad Militar Nueva Granada. La intensidad horaria semanal dedicada a la ejecución de proyectos será determinada por el Consejo de Facultad conforme a los lineamientos unificados establecidos por las vicerrectorías de Investigaciones y Académica.

CAPÍTULO III

ESTÍMULO A ESTUDIANTES Y DOCENTES

ARTÍCULO VIGESIMOSÉPTIMO: Estimulo a estudiantes

Es el reconocimiento que la Universidad Militar Nueva Granada hace a sus estudiantes de pregrado o posgrado que hayan logrado con sus resultados una destacada participación en cualquier campo de la ciencia, la tecnología y la innovación, respaldada con certificados, medallas o reconocimientos escritos de los organizadores del evento en el que hayan participado. El tipo de reconocimiento será determinado por disposición rectoral, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones.

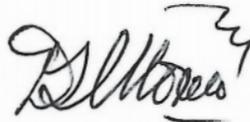
ARTÍCULO VIGECIMOCTAVO: Estímulo a docentes

Es el reconocimiento que, independientemente de su tipo de vinculación, la Universidad Militar Nueva Granada hace a los docentes de la Universidad que hayan logrado con sus resultados una destacada participación en cualquier campo de la ciencia, la tecnología y la innovación, respaldada con certificados, medallas o reconocimientos escritos de los organizadores del evento en el que hayan participado. El tipo de reconocimiento será determinado por Disposición Rectoral, previo concepto de la Vicerrectoría de Investigaciones.

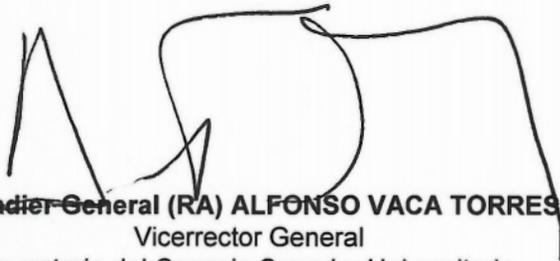
El presente estatuto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 08 de 2013.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 29 ABR 2020



Almirante (RA) DAVID RENÉ MORENO MORENO
Viceministro del Grupo Social y Empresarial del
Sector Defensa (GSED) y Bienestar
Presidente del Consejo Superior Universitario de la UMNG



Brigadier General (RA) ALFONSO VACA TORRES
Vicerrector General
Secretario del Consejo Superior Universitario